

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2019
OFICIO No. 3122

U R G E N T E

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA -
Bogotá D. C.

REF: PROCESO No. 11001311001720190107500 ACCIÓN DE TUTELA de MARCOS CABARCAS VELASQUEZ C.C. 8.724.527 contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA -

Por medio del presente me permito comunicarle que por AUTO de fecha VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ordenó oficiarle para que comuniquen la existencia de esta acción de amparo a través de sus páginas web y de contar con los correos electrónicos de los concursantes en lista de elegibles de la convocatoria No. 436 de 2017- SENA lista de elegibles al cargo denominado instructor código OPEC No. 59814 GRADO 1 del sistema general de carrera SENA en sus bases de datos, emplearlos con tal fin, a quienes se les concederá el término de un (1) día para el ejercicio de los derechos de contradicción y defensa, contados a partir del día siguiente a la fijación de aviso mediante el cual se notifica a los terceros y cuya copia se anexa.

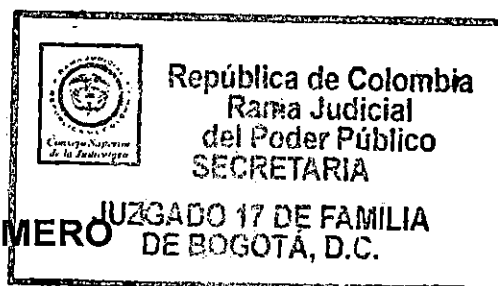
Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar citar la referencia completa.

Cordialmente,


LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
Secretario

PARG



JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2019
OFICIO No. 3121

U R G E N T E

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
Bogotá D. C.

REF: PROCESO No. 11001311001720190107500 ACCIÓN DE TUTELA de MARCOS CABARCAS VELASQUEZ C.C. 8.724.527 contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA -

Por medio del presente me permito comunicarle que por AUTO de fecha VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ordenó oficiarle para que comuniquen la existencia de esta acción de amparo a través de sus páginas web y de contar con los correos electrónicos de los concursantes en lista de elegibles de la convocatoria No. 436 de 2017- SENA lista de elegibles al cargo denominado instructor código OPEC No. 59814 GRADO 1 del sistema general de carrera SENA en sus bases de datos, emplearlos con tal fin, a quienes se les concederá el término de un (1) día para el ejercicio de los derechos de contradicción y defensa, contados a partir del día siguiente a la fijación de aviso mediante el cual se notifica a los terceros y cuya copia se anexa.

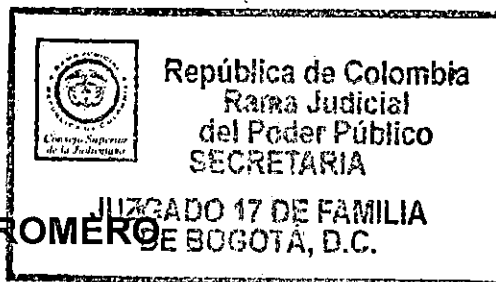
Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar citar la referencia completa.

Cordialmente,


LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
Secretario

PARG



JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de Octubre de 2019
OFICIO No. 3119

U R G E N T E

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC -
Bogotá D. C.

**REF: PROCESO No. 11001311001720190107500 ACCIÓN DE TUTELA de
MARCOS CABARCAS VELASQUEZ C.C. 8.724.527 contra COMISIÓN
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - y SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA -**

El presente con el objeto de comunicarle que mediante PROVIDENCIA de fecha VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), dictado dentro de la tutela de referencia, se ordenó oficialre para que con destino a este Despacho, por escrito, en horas hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. – 2:00 p.m. a 5:00 p.m. dentro de los **DOS (2) DIAS** siguientes al recibo del oficio, ejerzan el derecho Constitucional a la defensa que les asiste en relación con los hechos y derechos aludidos como vulnerados por el accionante **MARCOS CABARCAS VELÁSQUEZ**, identificado con C.C.8.724527, aportando toda la documentación que se relacione con el asunto a fin de emitir decisión de fondo, aclarando el nombre y cargo de la persona encargada de resolver dicha petición.

Lo solicitado debe ser cumplido en el término de lo previsto, so pena de que se tenga por cierto lo afirmado en la solicitud tutelar; y no sobra tampoco ponerle en evidencia que el informe reclamado y que será rendido por esa entidad, se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento.

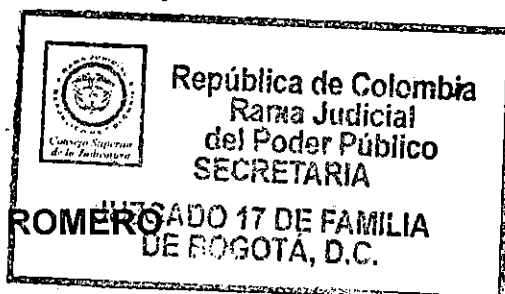
Para mayor información adjunto al presente copia de la tutela en _____ folios.

Al contestar citar la referencia completa,

Cordialmente,


LUIS CESAR SASOQUE ROMERO
Secretario

PARG



JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de Octubre de 2019
OFICIO No. 3120

U R G E N T E

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Bogotá D. C.

REF: PROCESO No. 11001311001720190107500 ACCIÓN DE TUTELA de MARCOS CABARCAS VELASQUEZ C.C. 8.724.527 contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA -

El presente con el objeto de comunicarle que mediante PROVIDENCIA de fecha VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), dictado dentro de la tutela de referencia, se ordenó oficiarle para que con destino a este Despacho, por escrito, en horas hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. – 2:00 p.m. a 5:00 p.m. dentro de los **DOS (2) DIAS** siguientes al recibo del oficio, ejerzan el derecho Constitucional a la defensa que les asiste en relación con los hechos y derechos aludidos como vulnerados por el accionante **MARCOS CABARCAS VELÁSQUEZ**, identificado con C.C.8.724527, aportando toda la documentación que se relacione con el asunto a fin de emitir decisión de fondo, aclarando el nombre y cargo de la persona encargada de resolver dicha petición.

Lo solicitado debe ser cumplido en el término de lo previsto, so pena de que se tenga por cierto lo afirmado en la solicitud tutelar; y no sobra tampoco ponerle en evidencia que el informe reclamado y que será rendido por esa entidad, se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento.

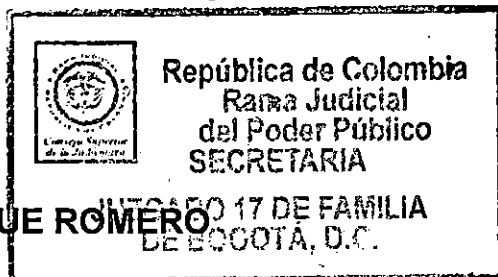
Para mayor información adjunto al presente copia de la tutela en _____ folios.

Al contestar citar la referencia completa,

Cordialmente,


LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
Secretario

PARG



JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiéndose la solicitud allegada por el señor MARCO TULIO BARRERO TIQUE, como coadyuvante en la presente acción, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 inciso 2 del decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 71 del C. G del P. se dispone:

VINCULAR al señor MARCO TULIO BARRERO TIQUE.
Comuníqueseles por el medio más expedito.

CUMPLASE

La Juez,

FABIOLA RICO CONTRERAS

JLR

64

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

IMPRÍMASELE el trámite a la presente acción de tutela instaurada por **MARCOS CABARCAS VELÁSQUEZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**; en consecuencia el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: VINCULAR por pasivo a terceros con interés en la convocatoria No 436 de 2017- SENA lista de elegibles al cargo denominado instructor código OPEC No. 59384 instructor código 3010 grado 1 del sistema general de carrera SENA, así como las personas que vienen ocupando los cargos de su interés, para que, en aras de garantizar los derechos de contradicción, defensa y debido proceso, dentro del término de 24 horas siguientes a la notificación por aviso que se fijara en los murales del pasillo en donde funcionan estos juzgados en el primer piso de este edificio, se pronuncien al respecto de los hechos y pretensiones de la acción de amparo constitucional si bien lo estiman.

Se ordena oficiar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, al DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE LA RAMA JUDICIAL, para que comuniquen la existencia de esta acción de amparo a través de sus páginas web y de contar con los correos electrónicos de los concursantes en lista de elegibles de la convocatoria de la referencia en sus bases de datos, emplearlos con tal fin, a quienes se les concederá el término de un (1) día para el ejercicio de los derechos de contradicción y defensa, contados a partir del día siguiente a la fijación de aviso mediante el cual se notifica a los terceros y cuya copia se anexa. De lo anterior ambas entidades rendirán informe cumplido el término aquí concedido. OFICIAR y comunicar por el medio más expedito.

SEGUNDO: OFICIESE a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, para que con destino a este Despacho, por escrito, en horas hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y dentro de los **DOS DÍAS** siguientes al recibo del oficio, ejerzan el derecho Constitucional a la defensa que les asiste en relación con los hechos y derechos aludidos como vulnerados por el accionante **MARCOS CABARCAS VELÁSQUEZ**, identificado con C.C.8.724527, aportando toda la documentación que se relacione con el asunto a fin de emitir decisión de fondo, aclarando el nombre y cargo de la persona encargada de resolver dicha petición.

En el oficio a remitir, debe advertirse que lo solicitado debe ser cumplido en el término previsto, so pena de que se tenga por cierto lo afirmado en la solicitud tutelar; y no sobrará tampoco poner en evidencia que el informe reclamado y que será rendido por esa entidad, se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento.

Con la comunicación a enviar, la **Secretaría** debe remitir copias de la tutela interpuesta por el accionante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C.,**

Bogotá, veintidós (22) de Octubre de dos mil diecinueve
(2019)

AVISA

A TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA NO 436 DE 2017- SENA LISTA DE ELEGIBLES AL CARGO DENOMINADO INSTRUCTOR CÓDIGO OPEC NO. 59814 GRADO 1 DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA SENA, ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE VIENEN OCUPANDO LOS CARGOS DE SU INTERÉS, para que, en aras de garantizar los derechos de contradicción, defensa y debido proceso, dentro del término de 24 horas siguientes a la notificación de este aviso, se pronuncien al respecto de los hechos y pretensiones de la acción de amparo constitucional, Tutela No. 11001311001720190107500 ACCIÓN DE TUTELA de MARCOS CABARCAS VELASQUEZ C.C. 8.724.527 contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA -.


LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
Secretario


República de Colombia
Rama Judicial
del Poder Público
SECRETARIA
DE FAMILIA
DE BOGOTÁ, D.C.